



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Considerando que la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura (LGAMEX, en lo sucesivo) tiene entre sus finalidades la transformación en incondicionales las actuales transferencias condicionadas aportadas por la Comunidad Autónoma, dotando de autonomía local en la vertiente del gasto para el efectivo desempeño de las competencias municipales propias conforme a los intereses locales. Por ello, se articula una nueva forma de colaboración económica de la Comunidad Autónoma con las entidades locales, basada en los principios de confianza legítima, buena fe, lealtad institucional, eficacia, racionalización y agilidad procedimental así como los de cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas, a través de la configuración de los programas de colaboración económica municipal, que trata de librar a favor de las entidades locales los fondos que coadyuven para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Dichos programas recaen sobre ámbitos competenciales compartidos entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales, y al respecto de la presente se aprueba en la anualidad 2021 el Decreto 11/2021, de 17 de marzo, por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales (DOE n.º 55 de 23 de marzo de 2021).

En el presente ejercicio, se aprueba la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 01 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023, DOE N.º 34, de 17 de febrero de 2023, dando continuidad al citado programa, si bien con la inclusión de determinados aspectos que, tras su puesta en marcha, mejoran y facilitan la aplicación y ejecución del nuevo sistema establecido.

El presente Programa de Colaboración Económica Municipal se articula a partir de las competencias que, en materia de acción social, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 9.1, apartado 27 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las previsiones que, en materia de competencias propias municipales, establece el artículo 15.1 d) 1ª donde las propias entidades locales pueden desplegar actuaciones que tengan por objeto ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

La gestión y administración de los fondos se regirá por lo establecido en el presente acuerdo y se efectuará conforme a la normativa económico financiera de la Comunidad Autónoma que regule cada tipo de gasto y, particularmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y las normas e instrucciones que la desarrollen, así como de conformidad con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.





Así mismo, se registrará conforme a lo previsto en el artículo 46 LGAMEX y la distribución del crédito del mismo, al amparo del acuerdo del Consejo de Política Local de fecha 28 de diciembre de 2022.

El título V de la Ley 7/2016, de 21 de julio, de Medidas Extraordinarias contra la Exclusión Social, regula un conjunto de medidas bajo el enunciado genérico de "mínimos vitales", y en su artículo 14 prevé el marco normativo general aplicable a la "garantía de suministros mínimos vitales".

La competencia municipal en esta materia se asume, en primer lugar, como consecuencia de las previsiones genéricas recogidas en el artículo 14 de la Ley 7/2016, de 21 de julio, citada y, que enlaza con las competencias propias reconocidas a los municipios en el artículo 15.1 d) 1.ª de la LGAMEX en lo que afecta a la gestión de las políticas de inclusión social, aunque también a las facultades de programación y planificación.

Este programa de colaboración económica municipal tiene como objetivo garantizar los suministros mínimos vitales de la vivienda habitual a las personas residentes en las entidades locales extremeñas que cumplan los requisitos previstos en el artículo 5 de la Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por la que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 01 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros de Mínimos Vitales para el 2023, DOE N° 34, de 17 de febrero de 2023.

La tramitación de las ayudas se hará con arreglo al procedimiento que determine cada entidad local, de conformidad con las bases específicas reguladoras de las ayudas para suministros mínimos vitales del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) para el año 2023.

Por lo antedicho, es por lo que en virtud de las facultades que me confiere la legislación básica en materia de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública al amparo de las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas económicas para suministros mínimos vitales, ejercicio 2023, por un importe de 10.717,82 euros, con cargo a la subvención concedida al Ayuntamiento de Alconchel, por Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero, por el que se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 01 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor, cuya aprobación se adopta por acuerdo de pleno el 30 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Publicitar la convocatoria junto con las bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios Municipal, web municipal y sede electrónica, junto con los modelos de solicitud, si bien el extracto de la convocatoria se publicará en el BOP de Badajoz, previo traslado por parte de la BDNS.





Ayuntamiento de *Alconchel*

Plaza de España, 3
06131 Alconchel (Badajoz)
Telf. 924420001
Fax. 924420013
e-mail. alconchel@dip-badajoz.es
www.alconchel.es

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.

Así lo dispone y firma el Sr. Alcalde, D. Óscar Díaz Hernández, en la localidad de Alconchel a 18 de julio de 2023.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.

Ante mí,
LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

